

## **Puesto de Director General**

### **Propuesta de nombramiento de candidatos**

#### **Nota del Asesor Jurídico**

1. En el presente documento se proporciona información de antecedentes y un resumen de la función que desempeña el Consejo Ejecutivo en la propuesta de nombramiento de candidatos al puesto de Director General para su examen por la Asamblea de la Salud.
2. El fundamento jurídico de la propuesta de nombramiento de candidatos por el Consejo figura en el artículo 31 de la Constitución, en el que se establecen las funciones respectivas del Consejo Ejecutivo y la Asamblea de la Salud, y en el artículo 62 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, en el que se establece el proceso que debe seguir el Consejo.

#### **INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES**

3. Los siguientes documentos se adjuntan al presente documento de información y proporcionan información de antecedentes acerca del proceso:
  - a) carta circular del Director General, de 21 de abril de 2021, en la que se informa a los Estados Miembros de que pueden presentar candidatos para el puesto de Director General (anexo 1);<sup>1</sup>
  - b) artículo 31 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (anexo 2);
  - c) artículo 62 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo (anexo 3);
  - d) artículos pertinentes del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud (anexo 4);
  - e) resolución EB120.R19 (2007), relativa a los procedimientos para evaluar si un candidato propuesto para el puesto de Director General goza de las buenas condiciones físicas que se exigen de todo funcionario de la Organización (anexo 5);
  - f) decisión EB146(22) (2020), por la que se establecen las modalidades de entrevista de los candidatos y se confirma la celebración de una votación secreta con papeletas para proponer el nombramiento de candidatos al puesto de Director General (anexo 6);

---

<sup>1</sup> Los textos de los anexos a los que se hace referencia en la carta circular figuran en los anexos del presente documento de información.

- g) resolución WHA65.15 (2012), relativa a los principios que deberán tenerse en cuenta en el conjunto del procedimiento de propuesta de nombramiento, elección y nombramiento de Director General, y los criterios que habrán de aplicarse (anexo 7);
- h) Código de Conducta para la Elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud, adoptado por la resolución WHA66.18 (2013) y modificado por la decisión WHA73(27) (2020) (anexo 8); y
- i) resolución WHA66.18 (2013), por la que se establece el formulario normalizado de presentación del *curriculum vitae* (anexo 9).

## RESUMEN DE LA FUNCIÓN DEL CONSEJO

4. Los Estados miembros tenían hasta el 23 de septiembre de 2021 para presentar propuestas de candidatos al puesto de Director General. Las propuestas debían ir acompañadas de un formulario normalizado del *curriculum vitae* de no más de 3500 palabras.<sup>1</sup> El *curriculum vitae* debía incluir una evaluación sobre la manera en que el candidato cumple cada uno de los criterios aprobados por la Asamblea de la Salud, así como una declaración de la visión del candidato sobre las prioridades y estrategias de la Organización Mundial de la Salud. Las propuestas también debían incluir una declaración en la que el Estado Miembro y el candidato o los candidatos propuestos para el puesto de Director General se comprometieran a respetar las disposiciones del Código de Conducta.<sup>2</sup>

5. El Presidente del Consejo, asistido por el Asesor Jurídico, abrió las propuestas recibidas en el plazo fijado. Varios Estados Miembros propusieron la candidatura de una persona, y fue la única candidatura propuesta. Las propuestas, el *curriculum vitae* y la documentación complementaria se tradujeron a todos los idiomas oficiales y se distribuyeron entre todos los Estados Miembros después de la clausura de la última reunión del año del Comité Regional. Esta información, incluidos los datos de contacto del candidato, se publicó en el sitio web de la OMS junto con las declaraciones mediante las cuales los Estados Miembros proponentes y el candidato se comprometían a respetar las disposiciones del Código de Conducta.

6. En su 150.<sup>a</sup> reunión, el Consejo llevará a cabo el proceso de nombramiento en tres etapas:

- a) preselección inicial del candidato propuesto para determinar si hay consenso en cuanto al cumplimiento por parte de este de los criterios establecidos por la Asamblea de la Salud;
- b) entrevista del candidato; y
- c) votación del candidato propuesto para el nombramiento.

7. Con excepción de la reunión en la que se entrevista al candidato al puesto de Director General, las reuniones del Consejo relacionadas con la propuesta de nombramiento de Director General son «sesiones privadas»; es decir, solo podrán asistir a ellas los miembros del Consejo, sus suplentes y asesores, un representante de cada Estado Miembro no representado en el Consejo y de cada Miembro Asociado, y la Secretaría.<sup>3</sup> No se levantarán actas oficiales de esas reuniones.

---

<sup>1</sup> De conformidad con la resolución WHA66.18 (2013).

<sup>2</sup> Sección B.I. del Código de Conducta.

<sup>3</sup> Artículo 7 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

## Preselección inicial

8. El Consejo llevará a cabo la preselección inicial al principio de la sesión. La primera etapa consiste en que el Consejo determine si hay consenso en cuanto al cumplimiento por parte del candidato propuesto de los criterios establecidos por la Asamblea de la Salud. El Consejo debe llevar a cabo esta tarea teniendo en cuenta la resolución WHA65.15 (2012) (anexo 7), en la que la Asamblea de la Salud decidió que el Consejo Ejecutivo:

«vele por que los candidatos propuestos cumplan los criterios siguientes, subrayando sin embargo la importancia primordial de la preparación y experiencia profesional y de la integridad, y de la necesidad de que se preste la debida atención a una representación geográfica equitativa y al equilibrio de género en el procedimiento que desemboca en la propuesta de nombramiento que se transmite a la Asamblea de la Salud:

- 1) una formación técnica sólida en algún campo de la salud, y experiencia en el campo de la salud pública;
- 2) amplia experiencia en el campo de la salud internacional;
- 3) aptitudes y experiencia de liderazgo demostrables;
- 4) aptitudes excelentes de comunicación y promoción;
- 5) competencia demostrable en la gestión de organizaciones;
- 6) sensibilidad a las diferencias culturales, sociales y políticas;
- 7) firme adhesión a la misión y los objetivos de la OMS;
- 8) el buen estado de salud exigible a todo funcionario de la Organización;
- 9) dominio suficiente de por lo menos uno de los idiomas de trabajo oficiales del Consejo Ejecutivo y la Asamblea de la Salud.»

9. Con respecto al criterio relativo al «buen estado de salud exigible a todo funcionario de la Organización», se pidió al candidato que se sometiera a un reconocimiento médico y que presentara un formulario de reconocimiento médico de la OMS cumplimentado a la atención del Director de los Servicios de Salud y Bienestar del Personal de la Sede de la OMS, quien, a su vez, deberá informar al Presidente del Consejo.<sup>1</sup> El Presidente informará de ello al Consejo.

## Entrevista

10. Una vez que el Consejo determine que el candidato propuesto cumple los criterios establecidos por la Asamblea de la Salud, el candidato será entrevistado «lo antes posible» por el Consejo Ejecutivo.<sup>2</sup> El día de la entrevista se fijará en consulta con el Presidente. La entrevista no durará más de 60 minutos, que se repartirán del siguiente modo: *i*) una presentación oral de 20 minutos como máximo acerca de la visión del candidato sobre las prioridades futuras de la Organización, incluido un análisis de los problemas a los que esta se enfrenta en la actualidad y sugerencias sobre la manera de hacerles frente; y *ii*) una

---

<sup>1</sup> Véase el documento EB120/30 y la resolución EB120.R19 (2007).

<sup>2</sup> Artículo 62 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

sesión de preguntas y respuestas que no supere los 40 minutos.<sup>1</sup> Sin embargo, si no se plantean suficientes preguntas para completar el tiempo asignado, el candidato podrá hacer declaraciones adicionales hasta que finalice el periodo de tiempo fijado para la entrevista, siempre que no se superen los 60 minutos.

### **Propuesta de nombramiento**

11. El Consejo fijará la fecha de la reunión en la que tendrá lugar la propuesta de nombramiento. El Consejo propondrá normalmente un máximo de tres candidatos. No obstante, si por razones excepcionales es imposible proponer tres candidatos, como cuando se hayan presentado solo uno o dos candidatos, el Consejo podrá proponer menos de tres candidatos.<sup>2</sup>

12. De conformidad con los artículos 56 y 62 del Reglamento Interior del Consejo, la propuesta de nombramiento deberá decidirse por votación secreta, aunque solo haya un candidato. Cada miembro del Consejo deberá decidir si desea o no proponer el nombramiento del candidato presentado para un segundo mandato como Director General. Esta decisión se adoptará mediante una única votación sobre la base de un voto de sí o no. La mayoría necesaria para que el candidato sea propuesto para nombramiento es la mayoría simple.

13. El Consejo dará a conocer el nombre de la persona designada en una sesión pública, que se convocará inmediatamente después de que se levante la sesión privada, y se propondrá a la Asamblea de la Salud.<sup>3</sup>

14. El Consejo también presentará a la Asamblea de la Salud un proyecto de contrato en el que se fijarán los términos y condiciones del nombramiento, el sueldo y los demás emolumentos correspondientes al cargo.<sup>4</sup> La duración del mandato, tal como se refleja en la duración del contrato, queda fijada en cinco años de conformidad con el artículo 108 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.<sup>5</sup> En el documento EB150/3 se proporcionan más detalles sobre las condiciones del proyecto de contrato.

---

<sup>1</sup> Decisión EB146(22) (2020).

<sup>2</sup> Párrafo 8 del artículo 62 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

<sup>3</sup> Párrafo 10 del artículo 62 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

<sup>4</sup> Artículo 112 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.

<sup>5</sup> Si el candidato propuesto fuera nombrado para el puesto de Director General, no podría optar a renovar su nombramiento.

ANEXOS

- Anexo 1 Propuestas para el puesto de Director General, carta circular enviada por el Director General el 21 de abril de 2021
- Anexo 2 Artículo 31 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud
- Anexo 3 Artículo 62 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud
- Anexo 4 Artículos pertinentes del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud
- Anexo 5 Resolución EB120.R19 (2007), Director General y Director General Adjunto de la Organización Mundial de la Salud: examen de las cuestiones planteadas en la reunión extraordinaria y la 118.<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo\*
- Anexo 6 Decisión EB146(22) (2020), Evaluación de la elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud
- Anexo 7 Resolución WHA65.15 (2012), Elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud: informe del Grupo de Trabajo\*
- Anexo 8 Código de Conducta para la Elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud
- Anexo 9 Resolución WHA66.18 (2013), Seguimiento del informe del Grupo de Trabajo sobre la Elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud en lo que respecta al formulario normalizado del *curriculum vitae*\*

---

\* Solo se proporcionan los extractos pertinentes de la resolución o decisión.

ANEXO 1<sup>1</sup>

**PROPUESTAS PARA EL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL, CARTA CIRCULAR ENVIADA POR EL DIRECTOR GENERAL EL 21 DE ABRIL DE 2021**

Ref.: C.L.13.2021

**Propuestas de candidaturas para el puesto de Director General**

... El Director General de la Organización Mundial de la Salud presenta sus respetos a los Estados Miembros y tiene el honor de referirse al artículo 31 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (anexo 1 del presente documento) relativo a la propuesta de nombramiento y el nombramiento del Director General, al artículo 62 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo (anexo 2 del presente documento) y al Código de Conducta para la Elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud («Código de Conducta») (anexo 3 del presente documento).  
...

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 62 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, por lo menos nueve meses antes de la fecha señalada para la apertura de la reunión en que el Consejo haya de hacer una propuesta de candidatura para el puesto de Director General, el Director General hará saber a los Estados Miembros que pueden presentar candidatos para el puesto de Director General. Las propuestas deberán llegar a la Sede de la Organización a más tardar cuatro meses antes de la fecha señalada para la apertura de la reunión del Consejo.

La fecha propuesta para la apertura de la 150.<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo es el 24 de enero de 2022. Así pues, las propuestas de candidaturas deberán llegar a la Sede de la Organización, remitidas a la dirección indicada a continuación, no más tarde de las 18.00 horas (horario de Europa central) del 23 de septiembre de 2021.

El Director General tiene el honor de señalar a la atención de los Estados Miembros lo siguiente:

- 1) Cualquier Estado Miembro podrá proponer para el puesto de Director General a una o más personas.
- 2) Al presentar las propuestas, se invita a los Estados Miembros a que tomen nota de la resolución WHA65.15 (anexo 4 del presente documento), por la que la Asamblea de la Salud decidió que el Consejo Ejecutivo debería velar por que los candidatos propuestos cumplieran el conjunto de criterios enumerados en dicha resolución, y se les recomienda que propongan solo personas consideradas idóneas según esos criterios y que hayan expresado su disposición a desempeñar las funciones de Director General.  
...

ANEXOS: (6)

---

<sup>1</sup> La Carta Circular enviada contenía seis anexos. Los dos primeros se reproducen en el presente documento como anexos 2 y 3. La información mencionada en los anexos 3 y 6 de la carta circular se refiere al Código de Conducta para la Elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud y al formulario normalizado de presentación del *curriculum vitae*, que figuran en los anexos 8 y 9 del presente documento de información. El anexo 4 de la carta circular se reproduce como anexo 7 del presente documento. El anexo 5 de la carta circular relativo al foro de los candidatos no se reproduce en el presente documento.

- ... 3) Las propuestas deberán ir acompañadas del *curriculum vitae* de la persona propuesta para el puesto de Director General. De conformidad con la resolución WHA66.18 (anexo 5 del presente documento):
- ... i) los Estados Miembros deberán utilizar el formulario normalizado de presentación del *curriculum vitae* adjunto a la presente carta circular (anexo 6 del presente documento) como único documento para proponer candidatos al puesto de Director General;
- ii) el *curriculum vitae* de cada candidato tendrá una extensión máxima de 3500 palabras y deberá presentarse también en formato electrónico, con el fin de que el Presidente del Consejo Ejecutivo pueda verificar que no se ha superado ese límite. Se interpretará que el límite de 3500 palabras se aplica al *curriculum vitae*, incluidas todas las páginas complementarias que se le puedan añadir de conformidad con lo dispuesto en el formulario normalizado de presentación del *curriculum vitae* (con exclusión de las palabras que figuren en el propio formulario normalizado).
- 4) En el párrafo A.III del Código de Conducta se establece que «[i] Es responsabilidad de los Estados Miembros y de los candidatos al puesto de Director General de la Organización Mundial de la Salud observar y respetar este código». De conformidad con lo dispuesto en la sección B.I. del Código de Conducta, en las propuestas debe incluirse una declaración en la que los Estados Miembros confirmen que tanto ellos como la persona o personas propuestas para el puesto de Director General se comprometen a observar las disposiciones del Código de Conducta.
- 5) Las propuestas deben enviarse en sobre cerrado, en el que se consignará de forma bien visible la palabra «Confidencial» y se incluirá la clave n.º «D4-180-9(2022)», a la siguiente dirección:
- Presidente del Consejo Ejecutivo  
Organización Mundial de la Salud - Oficina del Asesor Jurídico  
20, Avenue Appia  
1211 Ginebra 27  
Suiza
- No deberá utilizarse ninguna otra dirección.
- 6) Para asegurar que se reciben todas las propuestas, se recomienda que se envíen por correo certificado o se entreguen en mano en la dirección anteriormente indicada, solicitando el correspondiente acuse de recibo.
- 7) Como se ha señalado anteriormente, las propuestas deben ser transmitidas o expedidas de manera que lleguen a la Sede de la Organización, en Ginebra (Suiza) no más tarde de las 18.00 horas (horario de Europa central) del 23 de septiembre de 2021.

De conformidad con el artículo 62 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, los pliegos recibidos, con los nombres de los candidatos, se anunciarán y enviarán a todos los Estados Miembros después de la clausura de la última reunión de un Comité Regional que se celebre antes de la reunión del Consejo en la que vaya a tener lugar la propuesta de nombramiento.

Según se dispone en el Código de Conducta, una vez se hayan enviado todas las propuestas, los *curriculum vitae* y demás información complementaria a los Estados Miembros de conformidad con el artículo 62 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, la Secretaría:

- 1) Publicará en el sitio web de la OMS información sobre todos los candidatos, incluidos sus *curriculum vitae* y otros datos que puedan enviar los Estados Miembros sobre su preparación y experiencia, así como la información de contacto correspondiente. Previa petición, el sitio web incluirá también enlaces a los sitios web particulares de los candidatos, en caso de que los tengan. Incumbe a cada candidato la creación y financiación de su propio sitio web.
- 2) Abrirá en el sitio web de la OMS un foro de preguntas y respuestas protegido mediante contraseña, que estará abierto a todos los Estados Miembros y candidatos. El foro no se celebrará en el caso de que solo se proponga un candidato.

El Director General aprovecha la ocasión para reiterar a los Estados Miembros y Miembros Asociados el testimonio de su más alta consideración.

GINEBRA, 21 de abril de 2021



ANEXO 2

**ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL DE LA SALUD**

*Artículo 31*

El Director General será nombrado por la Asamblea de la Salud, a propuesta del Consejo, en las condiciones que determine la Asamblea. Sujeto a la autoridad del Consejo, el Director General será el funcionario principal técnico y administrativo de la Organización.

### ANEXO 3

#### **ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD<sup>1</sup>**

Por lo menos nueve meses antes de la fecha señalada para la apertura de la reunión en que el Consejo haya de hacer una propuesta de candidatura para el puesto de Director General, el Director General hará saber a los Estados Miembros que pueden presentar candidatos para el puesto de Director General.

Cualquier Estado Miembro podrá proponer para el puesto de Director General a una o más personas, acompañando cada propuesta del *curriculum vitae* del interesado u otra documentación pertinente. Las propuestas se enviarán en pliego cerrado confidencial al Presidente del Consejo Ejecutivo, Organización Mundial de la Salud, Ginebra (Suiza), con tiempo suficiente para que lleguen a la Sede de la Organización a más tardar cuatro meses antes de la fecha señalada para la apertura de la reunión.

El Presidente del Consejo abrirá los pliegos recibidos, con suficiente antelación a la reunión para que sea posible traducir a todos los idiomas oficiales todas las propuestas, los *curriculum vitae* y la documentación complementaria y copiarlos y enviarlos a todos los Estados Miembros después de la clausura de la última reunión de un Comité Regional que se celebre antes de la reunión del Consejo en la que vaya a tener lugar la propuesta de nombramiento, siempre que sea por lo menos 10 semanas antes de la fecha señalada para la apertura de esa reunión.

Después de enviar a los Estados Miembros las propuestas, los *curriculum vitae* y la información justificativa, el Director General, en consulta con el Presidente del Consejo, convocará dos foros de los candidatos abiertos a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados, a los que se invitará a todos los candidatos a presentarse y dar a conocer su visión a los Estados Miembros en pie de igualdad. Los foros de los candidatos estarán presididos por el Presidente del Consejo. El primer foro deberá celebrarse a más tardar dos meses antes de la apertura del Consejo, y el segundo a más tardar dos meses antes de la apertura de la Asamblea de la Salud. El Consejo se pronunciará sobre las modalidades de los foros de los candidatos. Estos no se convocarán en los casos en que solo se haya propuesto a una persona para el puesto de Director General.

En caso de que no se recibiera ninguna propuesta en el plazo mencionado en el segundo párrafo del presente artículo, el Director General notificará inmediatamente ese hecho a todos los Estados Miembros y les comunicará que pueden presentar candidatos al puesto de conformidad con las disposiciones del presente artículo, siempre y cuando el Presidente del Consejo reciba esas propuestas al menos dos semanas antes de la fecha señalada para la apertura de la reunión del Consejo. El Presidente informará lo antes posible de todas esas propuestas a los Estados Miembros.

Todos los miembros del Consejo tendrán la oportunidad de participar en una preselección inicial de todas las candidaturas para descartar a los candidatos que no satisfagan los criterios propuestos por el Consejo y aprobados por la Asamblea de la Salud.

El Consejo acordará, por el mecanismo que considere oportuno, destacando la importancia primordial de la preparación y experiencia profesional y de la integridad, y prestando especial atención a la necesidad de garantizar una representación geográfica equitativa y la paridad entre los sexos, una lista

---

<sup>1</sup> Texto modificado por el Consejo en su 147.ª reunión (decisión EB147(12) (2020)).

breve de candidatos. Esa lista breve se elaborará al principio de la reunión, después de lo cual los candidatos seleccionados serán entrevistados lo antes posible por el Consejo en pleno.

Las entrevistas consistirán en una presentación a cargo de los candidatos seleccionados, quienes deberán además responder a las preguntas que les planteen los miembros del Consejo. Si es necesario, el Consejo podrá prolongar la reunión a fin de celebrar las entrevistas y efectuar la selección.

El Consejo fijará la fecha de una sesión en la que por votación secreta propondrá tres candidatos a partir de las personas incluidas en la lista breve. Si por razones excepcionales es imposible proponer tres candidatos, como cuando se hayan presentado solo uno o dos candidatos, el Consejo podrá proponer menos de tres candidatos.

Para hacer su propuesta de tres candidatos, cada miembro del Consejo escribirá en su papeleta de voto los nombres de tres candidatos, escogidos de la lista breve. Se elegirá a los candidatos que obtengan la mayoría necesaria en la primera votación. Si el número de candidatos que obtiene esa mayoría es inferior al número de plazas a cubrir, en sucesivas votaciones se eliminará al candidato que haya recibido menor número de votos. Si dos candidatos quedan empatados así en último lugar, se hará una votación de desempate entre ellos y se eliminará al que obtenga menos votos. Este mismo mecanismo es el que se aplicará, *mutatis mutandis*, cuando el Consejo decida proponer menos de tres candidatos.

Los nombres de la persona o personas designadas se darán a conocer en una sesión pública del Consejo y se propondrán a la Asamblea de la Salud.

ANEXO 4

**ARTÍCULOS PERTINENTES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE  
LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD**

...

*Artículo 70*

Las decisiones de la Asamblea de la Salud habrán de tomarse en los asuntos importantes por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes. Se consideran asuntos importantes: la adopción de convenios o acuerdos; la aprobación de acuerdos que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 69, 70 y 72 de la Constitución, determinen las relaciones de la Organización con las Naciones Unidas o con organismos u organizaciones intergubernamentales; las reformas de la Constitución; las decisiones sobre la cuantía del presupuesto efectivo; y la suspensión, en aplicación del Artículo 7 de la Constitución, de los derechos de voto y de la prestación de servicios a un Miembro.

*Artículo 71*

El Director General de la Organización Mundial de la Salud será elegido por una mayoría clara y robusta de los Miembros presentes y votantes según lo establecido en el artículo 110 de este Reglamento Interior.

...

*Artículo 110*

La Asamblea de la Salud examinará en sesión privada la propuesta de nombramiento presentada por el Consejo y tomará una decisión por votación secreta.

1. Si el Consejo propone tres candidatos regirá el siguiente procedimiento:

*a)* Si en la primera votación uno de los candidatos obtiene una mayoría de dos tercios o más de los Miembros presentes y votantes, el candidato será nombrado Director General. Si ningún candidato obtiene la mayoría requerida, se eliminará al candidato que haya obtenido el menor número de votos. Si dos candidatos quedan empatados así en último lugar, se hará una votación de desempate entre ellos y se eliminará al que obtenga menos votos.

*b)* En la siguiente votación, se nombrará Director General al candidato que obtenga una mayoría de dos tercios o más de los Miembros presentes y votantes, lo que se considerará una mayoría clara y robusta.

*c)* Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría indicada en el subpárrafo *b)*, se nombrará Director General al candidato que en una nueva votación logre la mayoría o más de los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud, lo que se considerará una mayoría clara y robusta.

*d)* Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría indicada en el subpárrafo *c)*, se nombrará Director General al candidato que en una nueva votación obtenga la mayoría o más de los Miembros presentes y votantes, lo que se considerará una mayoría clara y robusta.

2. Si el Consejo propone dos candidatos regirá el siguiente procedimiento:
  - a) Se nombrará Director General al candidato que obtenga una mayoría de dos tercios o más de los Miembros presentes y votantes, lo que se considerará una mayoría clara y robusta.
  - b) Si ninguno de los candidatos logra la mayoría indicada en el subpárrafo *a)*, se nombrará Director General al candidato que en una nueva votación logre la mayoría o más de los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud, lo que se considerará una mayoría clara y robusta. *c)* Si ninguno de los candidatos logra la mayoría indicada en el subpárrafo *b)*, se nombrará Director General al candidato que en una nueva votación obtenga la mayoría o más de los Miembros presentes y votantes, lo que se considerará una mayoría clara y robusta.
3. Si el Consejo propone un candidato, la Asamblea de la Salud adoptará una decisión por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes.

...

ANEXO 5

**RESOLUCIÓN EB120.R19 (2007), DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR GENERAL  
ADJUNTO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD: EXAMEN DE  
LAS CUESTIONES PLANTEADAS EN LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA  
Y LA 118.<sup>a</sup> REUNIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO**

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado las propuestas consignadas en el informe «Director General y Director General Adjunto de la Organización Mundial de la Salud: examen de las cuestiones planteadas en la reunión extraordinaria y la 118.<sup>a</sup> reunión del Consejo Ejecutivo»,<sup>1</sup>

1. ESTÁ DE ACUERDO con el procedimiento elaborado por la Secretaría acerca del modo en que el Consejo Ejecutivo evaluará si el candidato que proponga para el puesto de Director General goza de las buenas condiciones físicas que se exigen de todo funcionario de la Organización;

...

---

<sup>1</sup> Véase el anexo 3 del documento EB119/2006-EB120/2007/REC/1 (en el que se reproduce el documento EB120/30).

## ANEXO 6

**DECISIÓN EB146(22) (2020), EVALUACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD**

El Consejo Ejecutivo, habiendo estudiado el informe de la Presidencia en relación con las consultas officiosas sobre la evaluación de la elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud,<sup>1</sup> decidió:

- 1) recomendar a la 73.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud que decidiese:
  - a) seguir llevando a cabo el nombramiento del Director General mediante votación secreta con papeletas, de conformidad con lo que dispone su Reglamento Interior vigente;
  - b) que en lo sucesivo se fijase el comienzo del contrato del Director General a mediados de agosto del año de su nombramiento y que se modificase en consecuencia el contrato del Director General en funciones;
- 2) en relación con la lista breve de candidatos que ha de establecerse de conformidad con el artículo 62 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, que las entrevistas con los candidatos preseleccionados para el puesto de Director General tengan una duración limitada a 60 minutos, repartidos del siguiente modo: *i*) una presentación oral de 20 minutos como máximo acerca de la visión del candidato sobre las prioridades futuras de la Organización, incluido un análisis de los problemas a los que esta se enfrenta en la actualidad y sugerencias sobre la manera de hacerles frente; y *ii*) una sesión de preguntas y respuestas que no supere los 40 minutos;
- 3) modificar el segundo párrafo del artículo 7 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo;
- ...
- 5) seguir efectuando la propuesta de nombramiento del Director General mediante votación secreta con papeletas, de conformidad con lo que dispone actualmente el Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo;
- 6) mantener la práctica actual de pedir a los delegados que apaguen sus dispositivos electrónicos y los mantengan en ese estado durante el transcurso de la votación;
- 7) tomar las medidas precisas para garantizar que la organización de la elección del Director General se lleve a cabo en condiciones de igualdad con los candidatos internos, mediante la creación de una unidad dentro de la Secretaría que goce de independencia operacional.

---

<sup>1</sup> Documento EB146/39.

ANEXO 7

**RESOLUCIÓN WHA65.15 (2012), ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL  
DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD: INFORME  
DEL GRUPO DE TRABAJO**

La 65.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, entre otras cosas el párrafo 3 de su artículo 101;

Teniendo en cuenta la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, en particular su Artículo 31;

Recordando la resolución EB128.R14, sobre la elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud, en la que se establecía un grupo de trabajo de duración limitada y orientado a la obtención de resultados sobre el procedimiento y el método de elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud con miras a aumentar la imparcialidad, transparencia y equidad entre los Estados Miembros de las seis regiones de la Organización en lo que se refiere al procedimiento de propuesta de nombramiento y de nombramiento de Director General de la Organización Mundial de la Salud;

Reafirmando que la preparación y la experiencia de los candidatos son de importancia capital en el proceso de selección y de propuesta de nombramiento de Director General, y que hay que prestar la debida atención a la importancia de contratar los futuros Directores Generales sobre una base geográfica lo más amplia posible entre los Estados Miembros de las seis regiones de la Organización;

Reafirmando la importancia decisiva de la función del Consejo Ejecutivo en el proceso de preselección y propuesta de nombramiento, y de la Asamblea Mundial de la Salud en la elección y el nombramiento de Director General, y por consiguiente de la necesidad de considerar el modo de reforzar y mejorar los componentes pertinentes de esos procedimientos;

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo de Estados Miembros sobre el procedimiento y el método de elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud,<sup>1</sup>

1. DECIDE:

a) que se tenga debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa en el conjunto del procedimiento de propuesta de nombramiento, elección y nombramiento de Director General de la Organización Mundial de la Salud, teniendo presente al mismo tiempo que hasta la fecha los candidatos nombrados para ese puesto han procedido únicamente de tres de las seis regiones de la Organización, y que se deberá mantener la consideración primordial de la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad en la elección y el nombramiento de Director General;

---

<sup>1</sup> Documento A65/38.



b) que el Consejo Ejecutivo propondrá tres candidatos a la consideración de la Asamblea de la Salud para el nombramiento de Director General de la Organización Mundial de la Salud, prestando la debida atención a que la representación geográfica sea equitativa;

c) que en circunstancias excepcionales, si lo que precede no es viable, como ocurre cuando únicamente hay uno o dos candidatos, el Consejo Ejecutivo podrá decidir que propone menos de tres candidatos a la consideración de la Asamblea de la Salud para el nombramiento de Director General de la Organización Mundial de la Salud;

...

f) que el Consejo Ejecutivo vele por que los candidatos propuestos cumplan los criterios siguientes, subrayando sin embargo la importancia primordial de la preparación y experiencia profesional y de la integridad, y de la necesidad de que se preste la debida atención a una representación geográfica equitativa y al equilibrio de género en el procedimiento que desemboca en la propuesta de nombramiento que se transmite a la Asamblea de la Salud:

- 1) una formación técnica sólida en algún campo de la salud, y experiencia en el campo de la salud pública;
- 2) amplia experiencia en el campo de la salud internacional;
- 3) aptitudes y experiencia de liderazgo demostrables;
- 4) aptitudes excelentes de comunicación y promoción;
- 5) competencia demostrable en la gestión de organizaciones;
- 6) sensibilidad a las diferencias culturales, sociales y políticas;
- 7) firme adhesión a la misión y los objetivos de la OMS;
- 8) el buen estado de salud exigible a todo funcionario de la Organización;
- 9) dominio suficiente de por lo menos uno de los idiomas de trabajo oficiales del Consejo Ejecutivo y la Asamblea de la Salud.

...

## ANEXO 8

### **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD<sup>1</sup>**

En su resolución WHA65.15, concerniente al informe del Grupo de Trabajo de Estados Miembros sobre el procedimiento y el método de elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud, la Asamblea de la Salud decidió, entre otras cosas, que «la Secretaría elabore un código de conducta, en consonancia con la recomendación 7 del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre 'Selección y condiciones de servicio de los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas', cuya observancia y respeto deberán prometer los candidatos al puesto de Director General y los Estados Miembros, que se presentará a la consideración de la 66.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud por conducto del Consejo Ejecutivo».

Este código de conducta (en adelante, el «código») aspira a promover un proceso abierto, justo, equitativo y transparente de elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud. Con miras a mejorar el conjunto del procedimiento, el código aborda varios aspectos, entre ellos la presentación de propuestas, la realización de campañas electorales por los Estados Miembros y los candidatos, y la financiación y otros aspectos financieros.

El código es un acuerdo político alcanzado por los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud en el que se recomienda el comportamiento que cabe esperar de los Estados Miembros y los candidatos respecto a la elección de Director General a fin de promover la imparcialidad, la credibilidad, la apertura y la transparencia del proceso, y por ende su legitimidad, así como la legitimidad y la aceptación de sus resultados. Como tal, el código no es un instrumento jurídicamente vinculante, pero se espera de los Estados Miembros y de los candidatos que se atengan a sus disposiciones.

#### **A. Requisitos generales**

##### **I. Principios básicos**

Todo el proceso de elección, así como las actividades relacionadas con la campaña electoral, deberán regirse por los siguientes principios, que conferirán mayor legitimidad al proceso y a su resultado:

consideración debida al principio de representación geográfica equitativa,  
imparcialidad,  
equidad,  
transparencia,  
buena fe,  
dignidad, respeto mutuo y moderación,  
no discriminación, y  
mérito.

---

<sup>1</sup> La Asamblea de la Salud adoptó el Código de Conducta mediante la resolución WHA66.18 (anexo 1), modificada por la decisión WHA73(27)

## **II. Autoridad de la Asamblea de la Salud y del Consejo Ejecutivo de conformidad con sus reglamentos interiores**

1. Los Estados Miembros aceptan la autoridad de la Asamblea de la Salud y del Consejo Ejecutivo para llevar a cabo la elección de Director General de conformidad con sus reglamentos interiores y con las resoluciones y decisiones pertinentes.
2. Los Estados Miembros que presenten candidatos para el puesto de Director General tendrán derecho a promover esas candidaturas. Lo mismo se aplica a los candidatos respecto a su propia candidatura. En el ejercicio de ese derecho, los Estados Miembros y los candidatos deben cumplir todas las normas que rigen la elección de Director General, contenidas en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud y el Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, así como en las resoluciones y decisiones pertinentes.

## **III. Responsabilidades**

1. Es responsabilidad de los Estados Miembros y de los candidatos al puesto de Director General de la Organización Mundial de la Salud observar y respetar este código.
2. Los Estados Miembros reconocen que el proceso de elección de Director General debe ser un proceso imparcial, abierto, transparente, equitativo y basado en los méritos de cada candidato. Deben dar a conocer públicamente este código y facilitar el acceso al mismo.
3. La Secretaría promoverá además el conocimiento del código de conformidad con las disposiciones que contiene.

## **B. Requisitos para las diferentes fases del proceso electoral**

### **I. Presentación de propuestas**

En su propuesta de una o más personas para el puesto de Director General, los Estados Miembros deben incluir una declaración en la que confirman que tanto ellos como las personas propuestas se comprometen a respetar las disposiciones del código. El Director General recordará a los Estados Miembros ese requisito cuando los invite a proponer candidatos para el cargo de Director General, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

### **II. Campaña electoral**

1. Este código se aplica a las actividades de campaña electoral emprendidas en relación con la elección de Director General hasta el momento de su nombramiento por la Asamblea de la Salud.
2. Todos los Estados Miembros y candidatos deben alentar y promover la comunicación y la cooperación recíprocas durante todo el proceso de elección. Los Estados Miembros y los candidatos deben actuar de buena fe teniendo presentes los objetivos comunes de promover la equidad, apertura, transparencia e imparcialidad durante todo el proceso de elección.
3. Todos los Estados Miembros y candidatos deben revelar con prontitud sus actividades de campaña (por ejemplo, la celebración de reuniones, talleres y visitas), así como las cantidades y las fuentes de los fondos empleados en todas sus actividades de campaña, y comunicarlas a la Secretaría. La información así divulgada se publicará en una página especial del sitio web de la OMS.

4. Los Estados Miembros y los candidatos deben tratarse unos a otros con el debido respeto; ningún Estado Miembro o candidato debe perturbar o impedir en ningún momento las actividades de la campaña de cualquier otro candidato. Y ningún Estado Miembro o candidato debe hacer declaraciones u otras manifestaciones verbales o por escrito que puedan considerarse difamatorias o injuriosas.
5. Los Estados Miembros y los candidatos deben abstenerse de influir indebidamente en el proceso electoral mediante, por ejemplo, la concesión o aceptación de beneficios financieros o de otro tipo como contrapartida por el apoyo prestado al candidato, o mediante la promesa de tales beneficios.
6. Los Estados Miembros y los candidatos no deben aceptar promesas o compromisos en favor de ninguna persona o entidad, pública o privada, ni aceptar instrucciones de ellas, y han de evitar cualquier otra iniciativa similar, cuando ello pueda socavar la integridad del proceso electoral o ser interpretado de esa forma.
7. Los Estados Miembros que propongan candidatos para el puesto de Director General deben revelar con prontitud los subsidios y fondos de ayuda proporcionados a otros Estados Miembros durante los dos años precedentes, en aras de una plena transparencia y confianza mutua entre los Estados Miembros.
8. Los Estados Miembros que presenten candidatos al puesto de Director General deben facilitar la organización de reuniones entre su candidato y los demás Estados Miembros, si así se les solicita. A ser posible, las reuniones entre los candidatos y los Estados Miembros se organizarán con ocasión de conferencias y otros eventos en los que participen los diferentes Estados Miembros, antes que mediante visitas bilaterales.
9. Deben limitarse los viajes que hagan los candidatos a los Estados Miembros con el fin de promover su candidatura, para evitar así unos gastos excesivos que pueden dar lugar a desigualdades entre los Estados Miembros y entre los candidatos. En este sentido, los Estados Miembros y los candidatos deben procurar usar al máximo los mecanismos ya existentes (como las reuniones de los comités regionales, del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea de la Salud) para programar los encuentros y demás actividades de promoción relacionadas con la campaña electoral.
10. Los candidatos, sean internos o externos, han de evitar combinar sus viajes oficiales con las actividades de su campaña. Deben evitarse las actividades de propaganda electoral encubiertas como reuniones técnicas o eventos similares. No obstante, se entiende que los candidatos para el puesto de Director General que se encuentren en viaje oficial pueden participar en el foro de internet, en los foros de los candidatos y en las actividades de campaña que se celebren con ocasión de las reuniones de los comités regionales.
11. Una vez que el Director General haya enviado todas las propuestas, los *curriculum vitae* y demás información complementaria a los Estados Miembros de conformidad con el artículo 62 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, la Secretaría abrirá en el sitio web de la OMS un foro de preguntas y respuestas protegido mediante contraseña, que estará abierto a todos los Estados Miembros y candidatos. El foro no se celebrará en el caso de que solo se proponga un candidato. Asimismo, la Secretaría publicará en el sitio web de la OMS información sobre todos los candidatos, incluidos sus *curriculum vitae* y otros datos que puedan enviar los Estados Miembros sobre su preparación y experiencia, dentro del plazo previsto en el párrafo 2 del artículo 62 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, así como la información de contacto correspondiente. Previa petición, el sitio web incluirá también enlaces a los sitios web particulares de los candidatos. Incumbe a cada candidato la creación y financiación de su propio sitio web.

12. La Secretaría publicará también en el sitio web de la OMS, en el momento indicado en el primer párrafo del artículo 62 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, información sobre el proceso electoral y sobre las normas y decisiones aplicables, así como el texto de este código.

### **III. Propuesta de nombramiento y nombramiento**

1. La propuesta de nombramiento y el nombramiento de Director General los llevan a cabo el Consejo Ejecutivo y la Asamblea de la Salud, respectivamente, de conformidad con sus reglamentos interiores y con las resoluciones y decisiones pertinentes. Como cuestión de principio, para que las deliberaciones se hagan con serenidad, los candidatos no deben asistir a esas reuniones, aunque formen parte de la delegación de un Estado Miembro.

2. Los Estados Miembros deben atenerse rigurosamente a los reglamentos interiores del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea Mundial de la Salud y a otras resoluciones y decisiones pertinentes, y respetar la integridad, legitimidad y dignidad de las deliberaciones. Por consiguiente, tanto dentro como fuera de la sala de conferencias en la que se desarrolle el proceso de propuesta y de nombramiento, deben evitar todo comportamiento o acción que pueda interpretarse como un intento de influir en sus resultados.

3. Los Estados Miembros deben respetar la confidencialidad de las deliberaciones y el carácter secreto de las votaciones. En particular, deberán abstenerse de emitir los debates o difundir su contenido mediante dispositivos electrónicos en las sesiones privadas.

4. Teniendo en cuenta el carácter secreto de las votaciones relacionadas con la propuesta de nombramiento y el nombramiento de Director General, los Estados Miembros deben abstenerse de anunciar públicamente por adelantado su intención de votar a un determinado candidato.

### **IV. Candidatos internos**

1. Los funcionarios de la OMS, incluido el Director General en funciones, propuestos para el puesto de Director General están sujetos a las obligaciones establecidas en la Constitución, el Estatuto del Personal y el Reglamento de Personal de la OMS, así como a las orientaciones que pueda proporcionar ocasionalmente el Director General.

2. Los funcionarios de la OMS propuestos para el puesto de Director General deben observar los más altos principios de conducta ética y procurar evitar cualquier apariencia de incorrección. Además, han de separar claramente sus funciones en la organización de su candidatura, y deben evitar cualquier coincidencia, o apariencia de coincidencia, entre las actividades de campaña y su labor en la OMS. También tienen que evitar cualquier apariencia de conflicto de intereses.

3. En caso de denuncias de incumplimiento de sus obligaciones con respecto a las actividades de campaña, los funcionarios de la OMS están sujetos a la autoridad del Director General con arreglo a las normas y los reglamentos aplicables.

4. La Asamblea de la Salud o el Consejo Ejecutivo pueden pedir al Director General que aplique el artículo 650 del Reglamento de Personal, relativo a la licencia especial de los funcionarios propuestos para el cargo de Director General.

ANEXO 9

**RESOLUCIÓN WHA66.18 (2013), SEGUIMIENTO DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD EN LO QUE RESPECTA AL FORMULARIO NORMALIZADO DEL *CURRICULUM VITAE***

La 66.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe sobre el seguimiento del informe del Grupo de Trabajo sobre la Elección de Director General de la Organización Mundial de la Salud,<sup>1</sup>

...

3. APRUEBA el formulario normalizado de presentación del *curriculum vitae* que figura en el anexo 3 de esta resolución, formulario que los Estados Miembros deberán utilizar en adelante como único documento para proponer candidatos al puesto de Director General;

...

---

<sup>1</sup> Documento A66/41.

FORMULARIO DEL *CURRICULUM VITAE*

Apellidos:  Nombre o nombres:	Adjunte una fotografía reciente
Sexo:	
Lugar y país de nacimiento:	Fecha de nacimiento (día/mes/año):
Nacionalidad:	
Si alguna vez ha sido declarado culpable por infringir la ley (exceptuando las infracciones menores de tráfico), especifique las circunstancias:	
Estado civil:	Número de familiares a cargo:

Dirección a la que enviar la correspondencia:	Teléfono:  Móvil:  Fax:  Correo electrónico:
---	--

**Títulos/certificados:**

(Indique aquí los principales títulos/certificados obtenidos, incluyendo las fechas y el nombre de las instituciones. Puede añadir más páginas si es necesario.)



Conocimientos lingüísticos		Lengua materna	Habla	Lee	Escribe
<p>Para los idiomas distintos de la lengua materna, use el código indicado <i>infra</i> para cuantificar el dominio del idioma. Si carece de conocimientos, deje la casilla en blanco.</p> <p>CÓDIGO 1. Conversación básica, lectura de prensa, correspondencia ordinaria</p> <p>2. Intervención en debates, lectura y escritura de material más difícil</p> <p>3. Fluidez (casi) como en la lengua materna</p>	Árabe	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Chino	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Inglés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Francés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Español	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Ruso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Otros (especificar)				

**Cargos desempeñados**

Indique aquí los cargos desempeñados y la experiencia laboral adquirida durante su carrera profesional, con las correspondientes fechas, obligaciones, logros y responsabilidades. Puede añadir más páginas si es necesario.

Declare cualquier otro dato de interés que pueda ayudar a evaluar su solicitud. Enumere sus actividades en la vida civil, profesional, pública o internacional.

Cite aquí un máximo de 10 publicaciones, especialmente las más importantes en el campo de la salud pública, indicando el nombre de la revista, libro o informe en que aparecieron. Puede usar para ello una página adicional si es necesario. (Adjunte también si lo desea una lista completa de todas sus publicaciones.) No adjunte las publicaciones propiamente dichas.

Indique sus aficiones, deportes practicados, aptitudes y cualquier otra información de interés para evaluar mejor su solicitud.

## DECLARACIÓN ESCRITA

1. Evalúe en qué medida reúne usted cada uno de los «Criterios que deben satisfacer los candidatos al puesto de Director General de la Organización Mundial de la Salud» (véase la hoja adjunta). Le rogamos que remita a elementos concretos de su *curriculum vitae* para respaldar su evaluación. Los criterios adoptados por la Asamblea Mundial de la Salud en su resolución WHA65.15 son los siguientes:

- 1) una formación técnica sólida en algún campo de la salud, y experiencia en el campo de la salud pública;
- 2) amplia experiencia en el campo de la salud internacional;
- 3) aptitudes y experiencia de liderazgo demostrables;
- 4) aptitudes excelentes de comunicación y promoción;
- 5) competencia demostrable en la gestión de organizaciones;
- 6) sensibilidad a las diferencias culturales, sociales y políticas;
- 7) firme adhesión a la misión y los objetivos de la OMS;
- 8) el buen estado de salud exigible a todo funcionario de la Organización; y
- 9) dominio suficiente de por lo menos uno de los idiomas de trabajo oficiales del Consejo Ejecutivo y la Asamblea de la Salud.

2. Exponga su visión sobre las prioridades y las estrategias de la Organización Mundial de la Salud.

= = =